

Condiciones generales de entrega de septiembre de 2020 de Christ Equipamiento de Lavado S.L.

1. Campo de aplicación

- 1.1. Las presentes condiciones generales de entrega, así como cualquier acuerdo contractual adicional, se aplicarán a todas las ofertas, contratos, entregas y servicios, incluidos los futuros, por parte de la empresa CHRIST EQUIPAMIENTO DE LAVADO, S.L., en adelante „CHRIST”, a sus clientes, en adelante „el cliente”.
- 1.2. Las condiciones que puedan diferir de las anteriores solo serán vinculantes si así se ha acordado por escrito entre el cliente y CHRIST. La entrega del pedido al cliente supondrá de facto la aceptación de este a las condiciones generales de entrega y compra establecidas.
- 1.3. CHRIST se reserva el derecho a modificar estas condiciones generales de entrega en cualquier momento, previo a la aceptación del pedido por el cliente. En el caso de contratos permanentes o pedidos posteriores, se aplica la versión vigente en el momento de la realización del pedido.
- 1.4. Las presentes condiciones, en nada afectan a las condiciones particulares que se establezcan en los contratos posteriores que se acuerden.

2. Oferta y celebración del contrato

- 2.1. Las ofertas de CHRIST son de carácter vinculante, a menos que se indique expresamente y por escrito lo contrario. Los anexos de una oferta, como pueden ser figuras, dibujos, dimensiones y pesos, se incluyen con fines meramente ilustrativos y solo serán vinculantes si así se ha acordado expresamente por escrito.
- 2.2. Un contrato entre CHRIST y el cliente solo entrará en vigor:
 - a) Con una confirmación de pedido por escrito por parte de CHRIST.
 - b) Con la contrafirmación prevista por el cliente de una oferta vinculante firmada legalmente por CHRIST; o
 - c) si CHRIST comienza a procesar un pedido realizado sin reservas.
- 2.3. CHRIST se reserva el derecho a realizar, en cualquier momento, modificaciones técnicas, visuales o de equipamiento convencionales que no comprometan el rendimiento ni la seguridad de los equipos solicitados y que supongan una mejora del mismo.
- 2.4. La elaboración de una oferta vinculante es, por norma general, gratuita. En caso de que, realizada la oferta, hubiera variantes en la oferta o trabajos de planificación o de diseño adicionales, a consecuencia de la petición del cliente, CHRIST puede compensar los gastos derivados hasta un máximo del 1,5 % del importe de la oferta o valor del proyecto.

3. Precio

- 3.1. A menos que entre CHRIST y el cliente, se acuerde por escrito lo contrario, los precios se indicarán en los folletos, listas de precios, ofertas y confirmaciones de pedidos en euros (IVA excluido), de fábrica (5.1), más los costes de embalaje, aduanas, seguros o transporte y montaje. CHRIST se reserva el derecho a realizar ajustes en los precios en cualquier momento previo a la aceptación formal del pedido por el cliente.
- 3.2. Los precios no incluyen las obras de preparación y construcción, los andamios, el equipo de elevación y las instalaciones eléctricas y sanitarias, como interruptores y contactores, necesarios para la descarga y el montaje. Los medios de producción necesarios, si no pertenecen de serie a las instalaciones, se facturarán por separado.
- 3.3. Si CHRIST, a petición del cliente, se encarga del montaje de una instalación o de una pieza de repuesto, el cliente estará obligado a realizar todas las acciones de preparación y soporte necesarias para tal fin. Si, debido a circunstancias ajenas a CHRIST, no se puede efectuar un montaje de la forma prevista o se producen interrupciones o retrasos, CHRIST tendrá derecho a reclamar el gasto suplementario correspondiente.

4. Condiciones de pago

- 4.1. A menos que se acuerde lo contrario, el pago del importe de una factura se realizará, sin deducción alguna, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la entrega del pedido o emisión de la factura. En el caso de entregas de instalaciones, en el que se hayan pactado pago aplazado, los pagos parciales se ajustarán al siguiente calendario: 30% a los 5 días de la recepción de la confirmación del pedido, 60% después de la notificación de envío listo para su expedición previa a la entrega y 10% a los 5 días después de la recepción de la entrega. Por motivos justificados (especialmente cuando se compromete el derecho de cobro de CHRIST), CHRIST también puede exigir el pago anticipado y, si se rechaza, podrá rescindir el contrato.
- 4.2. Los pagos se considerarán consolidados en el momento de la recepción del importe correspondiente en una cuenta de CHRIST. El cliente autoriza a CHRIST, a aplicar y compensar, en cualquier momento, las cantidades recibidas con cualquier deuda pre existente, utilizando el criterio de antigüedad de las mismas.
- 4.3. El impago de cualquiera de las cantidades aplazadas generará a favor de CHRIST, desde la fecha misma del impago, el interés legal vigente en cada momento, que se verán incrementados con un interés de demora al tipo del interés aplicado por el Banco Central Europeo, más ocho puntos porcentuales, conforme al Artículo 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.
- 4.4. Para el caso de que en el plazo de quince días a contar, desde que se produzca el impago, no satisfaga el cliente a CHRIST, el importe del recibo impagado más los intereses devengados, podrá estar instar la resolución de la compraventa, con pérdida por el cliente de las cantidades satisfechas, en concepto de indemnización por la tenencia y uso del equipo por su parte; dicha cuantía, que las partes aceptan, se establece como cláusula penal y por lo tanto no necesitará ser acreditada, siendo compatible con aquellas otras que se pudieran solicitar por los perjuicios causados.
- 4.5. En el supuesto de no optar por la resolución, podrá dar por vencida la totalidad de la deuda, reclamando el cumplimiento inmediato del contrato, así como exigir garantías o anticipos de pago, incluso si se hubieran acordado otras condiciones en relación a las transacciones individuales; así mismo y como cláusula penal, en el supuesto que en el período que va desde el pedido del cliente al momento del impago, se hubieran producido modificaciones de las tarifas de los productos por él solicitados, podrá CHRIST aplicar las mismas.
- 4.6. En el supuesto de que, derivado de las relaciones comerciales, CHRIST adeudara alguna cantidad al cliente, este sólo podrá compensar las deudas que a su vez tuviera con CHRIST, si la deuda de esta estuviera formal o legalmente reconocida.

5. Entrega y plazos de entrega

- 5.1. A menos que se acuerde lo contrario, CHRIST realizará las entregas de instalaciones desde su fábrica central en DE- 87682 Memmingen (Alemania) y de piezas de repuesto desde la fábrica DE- 87682 Memmingen (Alemania) o ES- 28021 Madrid (EXW Incoterms 2020). Se permite la realización de entregas parciales y sus correspondientes liquidaciones.
- 5.2. Si el cliente, una vez formalizado el pedido, solicitara realizar la entrega y el montaje en lugar distinto de ejecución, el transporte se realizará a expensas del cliente y a su cargo, a no ser que se acuerde lo contrario; en cualquier caso, el riesgo y ventura de la operación serán por cuenta del cliente:
 - a) Una vez que la mercancía esté lista para proceder a su descarga por parte del cliente.
 - b) En caso de que el envío se realice con medios de transporte propiedad de CHRIST o a través de un transportista designado por CHRIST.
 - c) En el momento de la adquisición de la mercancía por parte del cliente o de un transportista designado por el cliente.
 - d) En el momento de entrega de la mercancía a la empresa de transporte, en caso de envío ferroviario o por correo postal.
- 5.3. Las fechas de entrega serán meramente indicativas a excepción de que, por escrito, se acuerde lo contrario. El vencimiento del plazo, a no ser que se excediera en un 50% del tiempo establecido, no generará derecho a favor del cliente de rescindir el contrato; en el supuesto de que si se superase dicho plazo el cliente podrá resolverlo, pero no solicitar daños y perjuicios.
- 5.4. Los plazos que se establezcan, nunca serán vinculantes y por lo tanto no generará ningún tipo de derecho a favor del cliente, si son de imposible cumplimiento debido a causas de fuerza mayor (incluida la huelga), cuando su cumplimiento dependa de proveedores de CHRIST, en caso de modificación posterior del pedido a petición del cliente o por cualquier otro motivo o circunstancia de los que este sea responsable (p. ej., sin que sean nu-

merus clausus, retraso en el pago, ausencia de autorización administrativa o retraso en los trabajos preparatorios necesarios para la entrega y el montaje). En estos casos (excepto en el de modificación del pedido), CHRIST se reserva el derecho a rescindir el contrato sin derecho a compensación alguna a favor del cliente; en los supuestos de responsabilidad del cliente, previo requerimiento de cumplimiento y no subsanación en el plazo establecido, se podrá ejecutar la rescisión del contrato.

5.5. El cliente deberá encargarse plenamente de todas las obras necesarias para la correcta instalación del producto contractual, así como de las licencias que fueran necesarias para su instalación; En concreto deberá realizar por su cuenta y riesgo toda la obra civil de instalación.

6. Comprobaciones y reclamaciones por mercancías defectuosas

- 6.1. El cliente se compromete a examinar la mercancía entregada inmediatamente después de su recepción a los efectos de poder comprobar que la misma se adecúa al objeto del contrato en cuanto a su naturaleza, cantidad y defectos manifiestos respecta. En caso de que la mercancía no cumpla los requisitos contractuales, el cliente deberá notificar a CHRIST las discrepancias por correo electrónico o por fax en un plazo no superior a 5 días naturales desde la recepción, especificando con precisión los defectos observados; el cliente cumplirá igual modo de proceder en los supuestos de defectos ocultos que puedan reclamarse durante el periodo de garantía (7.1), que deberán ser notificados tan pronto sean detectados. En el supuesto de que la notificación no se ajuste a los presentes parámetros o se realizara con retraso, se perderán los derechos de garantía. Si la reclamación que por defectos realizase el cliente, fuera injustificada, se generará un derecho a favor de CHRIST a ser reembolsada de los gastos en los que hubiera podido incurrir.
- 6.2. La recepción se debe realizar inmediatamente después de finalizar los trabajos de montaje y de la correspondiente comunicación de la puesta a disposición del equipo. La instalación se considerará implícitamente aceptada, si el cliente no formaliza fehacientemente su negativa a la recepción en el plazo máximo de 2 días a partir de la notificación de la puesta en disposición para la recepción, indicando por escrito, de modo fundamentado y con precisión los motivos de su rechazo que deberán tener una importancia esencial que impida el normal funcionamiento de los equipos entregados y que sean imputables a CHRIST. No se considerarán motivos de rechazo de la aceptación, las deficiencias menores que no comprometan la seguridad ni el rendimiento; el mero uso de la utilización de los equipos entregados tendrá el carácter de cumplimiento por parte de CHRIST de la entrega del pedido acordada.
- 6.3. En el supuesto de anormal funcionamiento de los equipos entregados, el cliente deberá comunicar a CHRIST, de forma fehaciente, esta circunstancia, generando el derecho a su favor de reparar defectos (manifiestos u ocultos) o de proporcionar los recambios necesarios. Si, a pesar de haber realizado la reparación o de haber proporcionado los recambios, no se pudiera subsanar el defecto comunicado en un plazo razonable, el cliente tendrá derecho a una compensación que tendrá en cuenta el tipo de avería y su afectación.
- 6.4. En ningún caso CHRIST se hará responsable y generará derecho de indemnización en la forma indicada en el apartado anterior, en el supuesto de que no se cumplieran las comunicaciones en la forma descrita o se constatase que un tercero, ajeno a CHRIST a manipulado los equipos entregados o ha intentado arreglar las averías existentes y comunicadas.

7. Garantía

- 7.1. A menos que se establezca lo contrario, CHRIST concede, a sus nuevos productos, por defectos de material o de diseño, así como por montaje defectuoso, que le sea imputable, una garantía de 12 meses a partir de la entrega al cliente. Quedan excluidos de la garantía todos los productos de terceros, así como los daños derivados del desgaste natural, del mantenimiento insuficiente, de la manipulación negligente, del incumplimiento de las instrucciones de uso o uso inadecuado. También se excluyen los daños derivados de trabajos o entregas realizadas por terceros, o de aquellas circunstancias existentes en el lugar de la instalación y que afecten a los equipos, así como de efectos químicos y/o eléctricos, o por fuerza mayor.
- 7.2. Toda garantía que no venga recogida en el 7.1 queda expresamente excluida. En particular, CHRIST no se hará responsable de daños indirectos A CONSECUENCIA DE posteriores. Esta exclusión no se aplica a reclamaciones de responsabilidad legal por productos defectuosos ni motivos deliberados.

8. Servicios de reparación y mantenimiento

- 8.1. Si CHRIST presta servicios de reparación, mantenimiento o de otro tipo („mano de obra”), lo prestará de acuerdo con las normas reconocidas y las prácticas actuales en el momento en que se presten, y en cumplimiento con los cuidados habituales de la industria. CHRIST no ofrece ninguna garantía para las piezas adquiridas.
- 8.2. Se exime al cliente de toda responsabilidad por los daños derivados de la mano de obra de CHRIST, siempre y cuando CHRIST no sea responsable en virtud de la lex artis, por imperativo de la ley o por motivos deliberados o negligencia grave.

9. Reserva de dominio

Hasta tanto la parte compradora no haya satisfecho la totalidad del precio de venta, el vendedor conserva la propiedad del bien vendido, conviniendo expresamente que la venta se efectúa con reserva de dominio a favor del vendedor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10, de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, no pudiendo disponer a favor de terceros de la maquinaria objeto de la compraventa, debiendo formalizar un seguro que garantice el valor del producto contractual según su naturaleza y riesgos correspondientes, una vez montado en sus instalaciones, y que cubra igualmente las averías, pérdida o destrucción sobre la citada maquinaria, designando como beneficiario, en caso de pérdida o destrucción, a CHRIST, hasta el límite de la cantidad que resulte pendiente de cobro, siendo por cuenta del cliente, los gastos que devengue la contratación de dicha póliza de seguro, así como el abono de las primas del mismo, debiendo emitir copia de dicho seguro a CHRIST en un plazo no superior a los 15 días desde la instalación del producto y, en cualquier caso, con anterioridad a su puesta en funcionamiento. En el supuesto de que, para su formalización y efectos, fuera necesario la inscripción en un registro, CHRIST tendrá derecho a inscribir la reserva de dominio, cuando así lo decidiera, de modo unilateral, y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas repercutiéndole los gastos que ello generase. El cliente autoriza dicha inscripción y que pueda ser llevada a cabo de modo unilateral por CHRIST, comprometiéndose expresamente a formalizar cuantos documentos fueran necesarios para llevar a cabo la inscripción indicada. Además, deberá informar a CHRIST, de forma inmediata y por escrito, de cualquier modificación posterior de su domicilio o de la ubicación de las instalaciones o mercancías que se incluyan en la reserva de dominio, así como de los efectos respecto a terceros en relación con dichas mercancías. El comprador podrá utilizar el producto contractual con la diligencia debida, aunque no podrá realizar ningún tipo de acto de disposición sobre el mismo. Así, el comprador no podrá enajenar o vender, arrendar, ceder ni gravar el uso y disfrute del bien objeto del contrato, considerándose como nulo y en fraude de los legítimos derechos del vendedor, cualquier acto de disposición que no cuente con la previa autorización expresa y por escrito de éste.

10. Derechos de propiedad y confidencialidad

Todos los documentos técnicos, como esquemas, planos, cálculos de costes y similares, así como los conocimientos técnicos de CHRIST, están protegidos por derechos de autor u otros derechos de propiedad. El cliente no puede revelar estos documentos ni conocimientos técnicos a terceros, ni utilizarlos o explotarlos para sí mismo o para terceros fuera del objeto del contrato, incluso después de su celebración. Las ofertas de Christ también son confidenciales.

11. Ley aplicable y jurisdicción

- 11.1. Todas las relaciones mercantiles entre las partes serán regidas exclusivamente por la legislación española o, subidamente por la europea y en su defecto por la legislación suiza.
- 11.2. La jurisdicción aplicable corresponde a los Juzgados y tribunales de Madrid, reservando el derecho CHRIST a modificar dicha jurisdicción a la correspondiente a la sede del cliente.